Jurídica

RESOLUCION No.0078

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 3899 de 2010 derogada por la Resolución 6300 del 2024 expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 2010 derogada por la Resolución N° 6300 del 26 de diciembre de 2024, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que conforme al artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 derogado por el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, respecto al otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica para Grupos Étnicos, establece que para una serie de requisitos que se deben allegar.

Que mediante correo de fecha 06 de febrero de 2025, el señor FLORENTINO JANSASOY MOJOMBOY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.506.351 de Santiago, realiza solicitud de Personería Jurídica para la UNIÓN TEMPORAL MAKIKUANAKUSPA, allegando los siguientes documentos: i) Solicitud de trámite,

RESOLUCION No.0078

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO"

ii) Acuerdo de colaboración; asimismo, mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2025, se anexaron los siguientes documentos: Acta de posesión, Certificado expedido por el Ministerio del Interior y el RUT

Que mediante oficio con radicado No. 20255300000002581 de fecha 10 de febrero de 2025 la Regional aclara el trámite de personería jurídica y realiza la solicitud de complementación de documentos de la siguiente manera:

> *En primer lugar, para la Regional Putumayo no es posible otorgar una personería jurídica a una Unión Temporal, toda vez, que las figuras asociativas de las UT se definen de la siguiente manera:*
>
> *"Las uniones temporales y consorcios son contratos de asociación, los cuales consisten en que dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato estatal.[1]*
> *El Consejo de Estado estableció que "la razón de ser de los consorcios o uniones temporales es justamente la unión de fuerzas y requisitos para presentar una oferta. Son instrumentos de asociación que tienen por finalidad lograr la cooperación o colaboración entre los sujetos que la componen, para alcanzar un objetivo común[2]"*
>
> *(...)*
>
> *Por otro lado, una vez revisado los documentos de archivo se tiene que la Comunidad Indígena Inga de Santiago no se cuenta con personería jurídica para prestar el servicio del Sistema de Bienestar Familiar, por lo que, deberá allegar de manera autónoma los siguientes documentos:*
>
> 1. *Acta de elección con las firmas de los que participaron en el acta*
> 2. *Resolución de inscripción del nuevo representante legal con la nueva junta directiva u órgano directivo expedido por el Ministerio del Interior*
> 3. *Cédulas y los antecedentes de la nueva junta administradora u órgano directivo (contraloría, procuraduría, judiciales, medidas correctivas y redam)*
> 4. *Estatutos vigentes (si le aplica)*
> 5. *Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF*

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de los cursantes, el señor FLORENTINO JANSASOY MOJOMBOY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.506.351 de Santiago, representante legal de la COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO identificada con NIT 846000334-4, allega los siguientes documentos para el trámite de otorgamiento y/o reconocimiento de Personería Jurídica: i) Solicitud como

[1] Concepto C-475 de 2024
[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección B, Radicación N° 05001-23-31-000-1997-00663-01(32113) del 29 de septiembre de 2015. C.P. Stella Conto Díaz del Castillo.

RESOLUCION No.0078

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO"

representante legal de la Comunidad Indígena, ii) Resolución No. 000573 de 1900 iii) Certificado del Ministerio del Interior iv) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM.

Que mediante oficio con radicado No. 20255300000003761 de fecha 19 de febrero de 2025 y enviado por correo electrónico, la Regional solicita por segunda vez documentos requeridos para continuar con el trámite, los cuales, se relacionan:

1. *Acta de elección de fecha 24 de noviembre de 2024, con el listado de las firmas*
2. *Oficio de aceptación del cargo*
3. *Cédula del señor Florentino Jansasoy Mojomboy*

Que el 19 de febrero de 2025, el señor FLORENTINO JANSASOY MOJOMBOY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.506.351 de Santiago, representante legal de la COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO identificada con NIT 846000334-4, mediante correo electrónico, allega los documentos solicitudes en el segundo requerimiento de la Regional.

Que una vez cumplidos los requisitos para el trámite de otorgamiento y/o reconocimiento de Personería Jurídica establecidos en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 derogado por el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, la Regional solicitó al señor FLORENTINO JANSASOY MOJOMBOY representante legal de la COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO, el pago de impuesto de timbre establecido en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010 derogado por el artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024

Que, analizados los documentos presentados por el Resguardo, la Regional verificó el cumplimiento de estos para el otorgamiento y/o reconocimiento de Personería Jurídica de la COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO identificada con NIT 846000334-4, de acuerdo con el Certificado expedido por el Ministerio del Interior de fecha 21 de enero de 2025, donde certifica lo siguiente: *"Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor (a) FLORENTINO JANSASOY MOJOMBOY identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1121506351, en el cargo de Gobernador(a)de la comunidad Indígena INGA DE SANTIAGO, la cual hace parte del resguardo VALLE DE SIBUNDOY según Acta de elección o asamblea de fecha 24 de Noviembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de SANTIAGO del departamento PUTUMAYO, para el periodo del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025"*

Que con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por Resolución 3899 de 2010 derogada por la Resolución N° 6300 del 26 de diciembre de 2024, se tiene que, la COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO identificada con NIT 846000334-4 cumple para desarrollar los programas del Sistema de Bienestar Familiar., asimismo, se inscribe al señor FLORENTINO JANSASOY MOJOMBOY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.506.351 de Santiago, como representante legal del Resguardo, de acuerdo con el Acta de elección o asamblea de fecha 24 de Noviembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2025 firmada ante la Alcaldía Municipal de Santiago, por el periodo del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025 señalado el Certificado expedido por el Ministerio del Interior de fecha 21 de enero de 2025.

RESOLUCION No.0078

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO"

Que, una vez revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM del representante legal de la COMUNIDAD, la Entidad constató que NO existen inhabilidades por parte de la COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO identificada con NIT 846000334-4

Asimismo, la Regional evidencia que las actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, están en el marco de la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la **COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO** identificada con NIT **846000334-4**, constituida legalmente mediante Resolución No. 000573 de 1900 y certificada por el Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO,** al señor **FLORENTINO JANSASOY MOJOMBOY** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.506.351 de Santiago, por un periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 señalado el Certificado expedido por el Ministerio del Interior de fecha 21 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La **COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO** identificada con NIT **846000334-4.,** presenta desprendible de pago del impuesto de timbre de fecha 24 de febrero, por concepto de reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia establecidos en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 derogado por el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del **COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO** identificada con NIT **846000334-4** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, la presente resolución se publicará en la página WEB del ICBF

RESOLUCION No.0078

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO"

ARTÍCULO SEXTO: Instar a la **COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO**, para que en lo sucesivo den cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 9 de la Resolución 6300 de 2024, de manera inmediata.

ARTICULO SEPTIMO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, al 25 de febrero de 2025

ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Directora E ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico Maxari Melo Burbano

Re: Notificación de Resolución No. 0078 del 25 de febrero de 2025

Desde cabildo Indigena Inga Santiago <cabildoingasantiago@gmail.com>
Fecha Mar 25/02/2025 9:49
Para Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

Cordial Saludo
Ref; respuesta de aceptación de notificación por vía correo electrónico institucional.

La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 0078 del 25 de febrero de 2025, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, se solicita presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación O de lo contrario, dar respuesta si acepta o no la notificación por correo electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el "PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

Por lo tanto." **por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario**.

Si Acepta ___X_____ **No Acepta** _____

Se advierte que, de no comparecer dentro del término fijado o no dar respuesta al presente correo, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

El mar, 25 feb 2025 a la(s) 9:21 a.m., Elcy Maxari Melo Burbano (Elcy.Melo@icbf.gov.co) escribió:

> Cordial Saludo
>
> La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 0078 del 25 de febrero de 2025, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, se solicita presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación O de lo contrario, dar respuesta si acepta o no la notificación por correo electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el "PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
>
> Por lo tanto." **por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario**.
>
> **Si Acepta** _____ **No Acepta** _____

correo, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el articulo 69 de la Ley 1437 de 2011

59

Cordialmente

Maxari Melo Burbano
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 # 9-100
Teléfono: 608 4295037 Ext. 870006
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

60

Outlook

Notificación de Resolución No. 0078 del 25 de febrero de 2025

Desde Adelina Jimenez Lopez <Adelina.Jimenez@icbf.gov.co>
Fecha Mar 25/02/2025 14:34
Para cabildoingasantiago@gmail.com <cabildoingasantiago@gmail.com>
CC Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>; Jose Ferney Vargas Lucio <Jose.Vargas@icbf.gov.co>; Jhony Javier Fajardo Luna <Jhony.Fajardo@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (285 KB)
Resolución 0078 Comunidad Indigena Santiago.pdf;

Mocoa, Putumayo, 25 de febrero de 2025

Señores

COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO

Asunto: Notificación de la Resolución No. 0078 del 25 de febrero de 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir una (01) copia escaneada de la Resolución No. 0078 del 25 de febrero de 2025., **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO"**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025, la Directora Encargada de la Regional Putumayo, notifica por medio electrónico al señor FLORENTINO JANSASOY MOJOMBOY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.506.351 de Santiago, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE MOCOA** con NIT No. 846000628 – 4, el contenido de la Resolución No. 0078 del 25 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO"**

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia integra escaneada del citado acto administrativo, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora del ICBF Regional Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por favor informar si desea renunciar a los recursos, manifestarlo a través de correo electrónico:

SI renuncio_____ NO renuncio_____

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Adelina Jimenez López
Directora Regional (e)
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Putumayo
Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100
Teléfono: 60X 0000000 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0078 del 25 de febrero de 2025

La Profesional Especializada de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 y siguientes del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0078 del 25 de febrero de 2025**, por la cual, se otorga personería jurídica al COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO identificada con NIT 846000334-4 y se procede a inscribir y/o registrar al señor FLORENTINO JANSASOY MOJOMBOY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.506.351 de Santiago, como representante legal del COMUNIDAD INDIGENA INGA SANTIAGO, toda vez, que fue notificado el día 25 del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante notificación modalidad por medio electrónico y donde se cumplieron términos de ejecutoria el día 11 de marzo del 2025, asi las cosas, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, quedando agotado el procedimiento administrativo.

YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Profesional Especializada de la Regional Putumayo

Proyecto: Maxari Melo Burbano _ Contratista Grupo Jurídico